Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 05 OCT. 2004

VISTO:

La Ordenanza nº 10/04-R., mediante la cual se dispone adoptar el uso de la Bandera Provincial en los actos oficiales, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nº 55/00-C.D. establece el mecanismo a seguir en esta Unidad Académica para la elección de un abanderado y cuatro escoltas.

Que, con fundamentos en el contenido de la Ordenanza nº 10/04-R., procede adecuar este mecanismo para la designación de abanderados y escoltas que tendrán el honor de portar la Bandera Nacional y la Bandera Provincial.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 28 de setiembre de 2004.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Adherir a lo dispuesto por Ordenanza nº 10/04-R., mediante la que se adopta el uso de la Bandera Provincial, junto a la Bandera Nacional, en los actos oficiales de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto los artículos 3º y 4º de la Ordenanza nº 55/00-C.D.

ARTICULO 3º.- Establecer que la designación de Abanderados y Escoltas portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

✓ **Abanderado de la Bandera Nacional**	**Primer Promedio**
✓ **Abanderado de la Bandera Provincial**	**Segundo Promedio**
✓ **Primera y Segunda Escolta de la Bandera Nacional**	**Tercer y Cuarto Promedio, respectivamente**
✓ **Primera y Segunda Escolta de la Bandera Provincial**	**Quinto y Sexto Promedio, respectivamente**

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº 3

F. A.
lo

MARTA FRAUCS de GARRIDO
Directora Crsl. de Cuestiones Académicas

D.I. OMAR LINARES
ASESOR SECRETARIA ACADEMICA
A/C. SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO